



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 31 DE AGOSTO DE 2016

VISTO:

El Expediente N° 106.520-EDU-2016 del registro de Ministerio de Educación y Derechos Humanos-Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Aprobación Jurisdiccional de los Postítulos Docentes implementados por el Instituto Nacional de Formación Docente;

Que la Resolución N° 1.170/10 CPE aprueba el Reglamento para la Confección y Control de Certificados Analíticos de Nivel Medio y Post-Primario, Nivel Superior y Postítulos Docentes;

Que la Resolución N° 35/13 del Ministerio de Educación de la Nación establece el procedimiento a seguir para solicitar la validez nacional de los Postítulos docentes acordados federalmente;

Que el 21 de agosto de 2013, en la 52° Asamblea del Consejo Federal de Educación, se firmó la Resolución N° 201/13 del CFE la cual aprueba el Programa Nacional de Formación Permanente;

Que en dicha resolución se estableció que las autoridades jurisdiccionales producirán gradualmente las acciones y regulaciones que posibiliten, a partir del año 2013, asegurar el cumplimiento de lo previsto en el Programa aprobado;

Que la Provincia de Río Negro mediante Resolución N° 3.521/13 adhiere al Programa de Formación Docente 2013-2016, aprobado por Resolución N° 201/13 del Consejo Federal de Educación;

Que mediante Resolución N° 28/15 INFD de fecha 22 de mayo de 2015, se amplían los requisitos de admisión para el cursado de espacios curriculares de los Postítulos aprobados en el marco del Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela", para las Especializaciones Docentes de Nivel Superior en: Alfabetización Inicial, Educación y Derechos Humanos, Políticas y Programas Socioeducativos, Educación Maternal, Enseñanza de las Ciencias Sociales en la Escuela Primaria, Enseñanza de las Ciencias Naturales en la Escuela Primaria, Enseñanza de la Matemática en la Escuela Primaria, Problemáticas de las Ciencias Sociales y su enseñanza, Enseñanza de las Ciencias Naturales en la Escuela Secundaria, Enseñanza de la Matemática en la Escuela Secundaria y Escritura y Literatura;

Que a través de la Resolución del CFE N° 257/15 de fecha 27 de mayo de 2015, se acuerda que las jurisdicciones deberán reconocer las propuestas de formación docente que genera el Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela" como antecedente valorable para la carrera docente;



Que la Circular N° 7 11P del 27 de agosto de 2015 emitida por el Ministerio de Educación de la Nación estipula el procedimiento a seguir para expedir la certificación de las Especializaciones Docentes de Nivel Superior en: Problemáticas de las Ciencias Sociales y su enseñanza, Enseñanza de la Matemática en la Escuela Primaria, Enseñanza de la Matemática en la Escuela Secundaria, Alfabetización Inicial, Políticas y Programas Socioeducativos, Educación y Derechos Humanos, Escritura y Literatura, Educación Maternal, Enseñanza de las Ciencias Naturales en la Escuela Primaria y Enseñanza de las Ciencias Naturales en la Escuela Secundaria;

Que la Resolución N° 1.616/15 SE del 25 de noviembre de 2015, aprueba las Normas de Procedimiento para la Certificación y Acreditación de las Propuestas Formativas del Componente II del Programa Nacional de Formación Permanente “Nuestra Escuela”;

Que la Circular N° 08 TS del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación fechada el 25 de febrero de 2016, establece los Criterios para determinar inasistencias a instancias presenciales y casos particulares;

Que la Resolución N° 2.406/15 ME aprueba el Postítulo “Especialización Docente de Nivel Superior en Educación Maternal” y mediante Resolución N° 76/15 INFD se aprueba el Régimen Académico del mencionado Postítulo;

Que la Especialización en Educación Maternal tiene como propósito brindar un espacio de actualización, profundización y formación desde marcos teóricos referenciales para la educación inicial, posibilitando la reflexión sobre las nuevas formas del quehacer docente en los espacios educativos destinados a niños/as de 45 días a 3 años y en la formación docente;

Que la Resolución N° 502/16 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, otorga validez nacional al postítulo "Especialista Docente de Nivel Superior en Educación Maternal", para las cohortes 2015-2018;

Que corresponde emitir la norma legal correspondiente que apruebe la implementación del citado Postítulo y su régimen académico en el territorio Provincial;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Plan de Estudios del Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Educación Maternal", aprobado por Resolución N° 2.406/15 ME, para las cohortes 2015-2018.-

ARTICULO 2°.- ADHERIR en todos sus términos al Régimen Académico para el Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Educación Maternal" aprobado por Resolución N° 76/15 del Instituto Nacional de Formación Docente.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que los Institutos de Formación Docente Continua de Viedma (620027800), San Carlos de Bariloche (CUE 620030300), Villa Regina (CUE 620049900), San Antonio Oeste (CUE 620029200) y Luis Beltrán (CUE 620026900) emitirán los títulos y certificados de la “Especialización Docente de Nivel Superior en Educación Maternal” de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Pcial N° 1.170/10, en el Artículo 2° de la Resolución N° 502/16 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación y la presente norma.-

ARTICULO 4°.- ENCOMENDAR a los Institutos de Formación Docente Continua, la verificación de la asistencia al encuentro presencial de cada módulo o seminario intensivo, de manera que en el momento de certificación de módulos, a cada ausencia se le deba restar cinco (5) hs reloj de la carga horaria total indicada en cada caso.-

ARTICULO 5°.- ESTIPULAR los siguientes criterios de asignación de puntaje que deberá otorgarse por la oferta de Especialización aprobada en el Artículo 1° de la presente, para su cómputo en la carrera docente:

- a) La suma del puntaje otorgado a las certificaciones de los módulos aprobados de hasta 200 horas de duración total no podrá ser superior al puntaje otorgado para la titulación de la Actualización Académica.
- b) La suma del puntaje otorgado a las certificaciones de los módulos aprobados de la totalidad de la cursada de la Especialización (400 horas) no podrá ser mayor que el puntaje que se le otorgue al título de la Especialización.

ARTICULO 6°.- CONTEMPLAR la inasistencia de los docentes que rindan el coloquio final de la Especialización, en el marco del Artículo 22° de la Resolución N° 233/98 del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro.-

ARTICULO 7°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General, a la Dirección de Planeamiento, Educación Superior y Formación, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a los interesados y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 3182
DPESyF/SG/dam.-

RIBODINO Omar Eduardo
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia